



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 263-2021-A-MPC

Cajamarca, 08 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA:

VISTO

El Oficio N° 010-010-00000387-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194°, según Ley de Reforma Constitucional N° 27680, ha dispuesto que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776, establece: "Artículo 60.- Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2003-PCM, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca SAT CAJAMARCA como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca con personería jurídica de Derecho Público interno y con autonomía administrativa económica y financiera en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 670-CMPC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SAT CAJAMARCA, dispone que, en materia de tributaria, es función del SAT Cajamarca: "Promover la política tributaria de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, encargándose de la elaboración de los proyectos de ordenanza que sean necesarios para la mejor administración de sus ingresos por concepto de impuestos, contribuciones y tasas"

Que, mediante Oficio N° 010-010-00000387-2021, el Jefe del SAT Cajamarca, hace llegar al despacho de alcaldía la Resolución de Jefatura N° 010-070-00000118-2021 de fecha 04 de octubre de 2021, mediante la cual se designa a la Comisión Técnica encargada de establecer los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el año 2022 por parte del Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca para conocimiento y fines de conformación del mismo comité.

Por lo tanto, estando a los considerandos vertidos y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONFORMAR la Comisión Técnica Encargada de Establecer los Costos de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, así como establecer los criterios de distribución, para el ejercicio fiscal 2022, la misma que quedara integrada por los siguientes servidores:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 263-2021-A-MPC

Cajamarca, 08 de noviembre de 2021.



CARGO	REPRESENTANTE	APELLIDOS Y NOMBRES
Presidente	Gerente de Desarrollo Ambiental	Ing. Muñoz Espinoza, Gilmer Antonio
Miembro	Gerente de Seguridad Ciudadana	Cap. PNP (R) Rojas Marín Edin.
Miembro	Sub Gerente de Limpieza Pública y Ornato Ambiental	Ing. Agrónomo Calua Chuquimango Carlos Walter
Miembro1	Representante del SAT Cajamarca	Lic. Cáceres Arroyo de Sánchez Nancy Judith
Miembro2	Representante del SAT Cajamarca	Abg. Ríos Plasencia, Hayme Dayanara del Rocío
Miembro3	Representante del SAT Cajamarca	Abg. Ordoñez Astopilco, Carlos Alberto
Secretario Informático	Representante del SAT Cajamarca	Ing. Minchan Quiroz Cesar Napoleón

Artículo Segundo. - NOTIFICAR a los interesados el contenido de la Presente Resolución para los fines correspondientes.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
SAT- Cajamarca
Unidad de Informática y Sistemas
Interesado
Archivo

